



00268-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 53 -2010-ANA

Lima, 29 ENE. 2010

VISTO:

El Oficio N° 101-2009-DGCCI, de fecha 27 de noviembre de 2009, mediante el cual se solicita designar a los funcionarios encargados de clasificar información institucional de carácter secreto, reservado o confidencial en el marco de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, norma que crea la Autoridad Nacional del Agua-ANA, como organismo público responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0167-2009-ANA, de fecha 19 de marzo de 2009, se resuelve designar a los funcionarios encargados de clasificar la información de carácter secreto y reservado, quienes han de adoptar las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de la seguridad de la información de acceso restringido;

Que, de acuerdo al Oficio N° 101-2009-DGCCI, de fecha 27 de noviembre de 2009, resulta necesario evaluar la actualización y designación de los funcionarios encargados de clasificar la información de carácter secreto, reservado y confidencial;

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que dicha Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 3° del precitado dispositivo;

Que, asimismo los literales d) y e) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen como obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios encargados de clasificar la información de carácter secreto y reservado y disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido;

Que, de igual manera el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°043-2003-PCM, contempla como excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la información clasificada como secreta, reservada y confidencial, conforme a lo previsto en los artículos 15°, 16° y 17° del referido cuerpo legal. Por ende, si bien es cierto que el reglamento de dicha Ley no contempla expresamente la clasificación de información confidencial como una de las actividades de los funcionarios encargados de la clasificación de información, ello no es óbice para que los mismos no realicen esa labor, toda vez que dicha información, está configurada en el TUO de la Ley antes mencionada, como una excepción al ejercicio del derecho de acceso a la información, al igual que la información de carácter secreto y reservado;





Que, en tal sentido resulta pertinente la emisión del acto administrativo que actualice la designación de los funcionarios encargados de clasificar la información de carácter secreto, reservado y confidencial;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaría General y de conformidad a lo establecido en la letra "h" del artículo 10° del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a los siguientes funcionarios, como encargados de clasificar la información de carácter secreto, reservado y confidencial, quienes han de adoptar las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de la información de acceso restringido:

- Ing. Luis Eliseo Pérez Sandoval
- CPC. Francisco Alcides Gómez Aparcana
- Abg. Eladio Máximo Ramón Núñez Peña
- Ing. Andrés Avelino Aguilar Abanto
- Ing. Jorge Juan Ganoza Roncal
- Ing. Vicente Eduardo Gonzales Otoyá

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los funcionarios y servidores en general, de esta Autoridad, deberán, bajo responsabilidad, facilitar la documentación y/o información que les sea solicitada como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, dentro de los plazos establecidos en la Ley de la materia.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la resolución Jefatural N°0167-2009-ANA, de fecha 19 de marzo de 2009.

ARTÍCULO 4°.- Publicar en el Portal Institucional de la Entidad para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua